



# Guía Tributaria 2013

# Calendario 2013

## Enero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

## Febrero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

## Marzo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

## Abril

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

## Mayo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## Junio

D	L	M	M	J	V	S
				1		
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

## Julio

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## Agosto

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

## Octubre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

## Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

## Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

# Información Tributaria

## Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2012

	Col. \$	UVT (2012)
<b>• Personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables de IVA</b> Con ingresos brutos inferiores en el año gravable 2012 a: y patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2012 inferior a:	36.469.000 117.221.000	1.400 4.500
<b>• Asalariados con ingresos laborales del 80% o más, no responsables de IVA</b> Con ingresos totales inferiores en el año gravable 2012 a: y patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2012 inferior a: Para el cálculo del 80% no deben incluir los valores originados en la enajenación de activos fijos, loterías, rifas, apuestas o similares.	106.098.000 117.221.000	4.073 4.500
<b>• Trabajadores independientes no responsables de IVA</b> Cuyos ingresos en un 80% o más se originen en honorarios, comisiones y servicios, debidamente facturados, sobre los cuales se hubiere practicado retención en la fuente, y sean inferiores en el año gravable 2012 a: y patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2012 inferior a:	85.962.000 117.221.000	3.300 4.500
<b>• Otros requisitos para no estar obligado a presentar la declaración del impuesto sobre la renta</b> - Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2012 no excedan la suma de: - Que el valor total de compras y consumos durante el año gravable 2012 no supere la suma de: - Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable 2012 no exceda la suma de:	72.937.000 72.937.000 117.221.000	2.800 2.800 4.500
<b>• Personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país</b> Cuando se haya practicado retención en la fuente a título del impuesto de renta sobre la totalidad de sus ingresos según art. 407 a 411 E.T.		
<b>• Empresas de transporte internacional aéreo o marítimo sin domicilio en el país</b> Cuando se haya practicado retención según art. 414-1 E.T. y la totalidad de sus ingresos provengan de servicios de transporte internacional.		

## Otras fechas, datos e índices

### • Impuesto a las ventas régimen simplificado

Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o  
detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones  
gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre que  
cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos totales provenientes de la actividad en el año gravable  
2012, inferiores a:
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o  
negocio donde ejerzan su actividad.

104.196.000 4.000

# Información Tributaria

*Col. \$      UVT (2012)*

- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.		
- Que no sean usuarios aduaneros.		
- (*)Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a:	85.962.000	3.300
- (*)Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el año en curso no supere la suma de:	117.221.000	4.500

(\*) Si las operaciones base para el cálculo se realizan en el año 2013, se les deberá aplicar la UVT del 2013.

**• Impuesto al consumo régimen simplificado de restaurantes y bares**

Pertenecen a este régimen las personas jurídicas y naturales con ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores en 2012 a:

104.196.000      4.000

**• Retención en la fuente del impuesto sobre la renta y complementarios**

- Son agentes retenedores las personas naturales comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto en el año 2012 superiores a:
- Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención por pagos laborales y art. 381 E.T.:

781.470.000      30.000

18 de marzo de 2013

*Col. \$      UVT (2013)*

- El 25% de los pagos laborales previas deducciones a que haya lugar se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:

6.442.000      240

**Deducciones para asalariados**

- Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria o costo financiero de leasing habitacional:
- Valor máximo de deducción mensual por pagos de salud (medicina prepagada, seguros de salud):
- Deducción por concepto de dependientes limitado al 10% de los ingresos brutos mensuales provenientes de la relación laboral, sin exceder de:

2.684.000      100

429.000      16

859.000      32

**• Retención en la fuente del impuesto sobre las ventas**

- Certificado retención IVA: Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre en que se practicó la retención. Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.

107.000      4

- Base mínima retención IVA por servicios
- Base mínima retención IVA por compra de bienes

725.000      27

# Información Tributaria

	Col. \$	UVT (2013)
• <b>Retención en la fuente del impuesto de timbre</b> Tarifa general del impuesto de timbre para el año gravable 2013:		0%
<b>Valores absolutos para suministrar información tributaria en medios magnéticos nacionales por el año gravable 2012</b>		
- Art. 623 E.T. literal a) Consignaciones, depósitos, captaciones, abonos, traslados o movimientos de dinero. Valor a informar superior a:	25.000.000	
- Art. 623 E.T. literal a) Saldo en una o varias cuentas corrientes y/o de ahorros al 31 de diciembre de 2012. Valor a informar superior a:	5.000.000	
- Art. 623 E.T. literal b) Valor a informar superior a:	20.000.000	
- Art. 623 E.T. literal c) Valor a informar superior a:	10.000.000	
- Art. 623-2 (sic) E.T. Valor a informar superior a:	20.000.000	
- Art. 628 E.T. Valor a informar superior a:	10.000.000	
- Art. 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron en la respectiva Notaría, enajenación de bienes o derechos durante el año 2012, independientemente del valor de la transacción.		
- Art. 631 E.T. Valores iguales o superiores a:		
Literal a)	0	
Literal b) y e)	500.000	
Literal e) Por el concepto de salarios y demás remuneraciones laborales, honorarios, comisiones, servicios y otros pagos.	10.000.000	
Literal f)	1.000.000	
Literal h) (*)	5.000.000	
Literal i) (**)	5.000.000	
Literal k) Discriminación de las partidas consignadas en la declaración del impuesto de renta del año gravable 2012.		
(*) Si los pasivos a 31 de diciembre de 2012 son superiores a \$500.000.000 se reportarán los acreedores superiores a \$1.000.000.		
(**) Si los créditos a 31 de diciembre de 2012 son superiores a \$500.000.000 se reportarán los deudores superiores a \$1.000.000.		
• <b>Montos a tener en cuenta para estar obligados a presentar la información de que trata el art. 631 E.T.</b>		
- Las personas naturales y asimiladas cuando sus ingresos brutos del año gravable 2011, sean superiores a:	500.000.000	
- Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2011 sean superiores a:	100.000.000	

# Información Tributaria

## • Sanciones

	Col. \$	UVT (2013)
- Sanción por expedir facturas sin requisitos legales: 1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales, sin exceder de:	25.499.000	950
- Sanción mínima (DIAN):	268.000	10
- Sanción máxima por no enviar información hasta (art. 651 E.T. Lit. a):	402.615.000	15.000
- Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0,5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año 2012 sin exceder de (art. 655 E.T.):	536.820.000	20.000
- Sanción máxima a administradores y representantes legales (art. 658-1 E.T.):	110.048.000	4.100
- Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario – RUT: Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso.		

## • Otros

	Col. \$	UVT (2012)
- Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad deberán incluir firma del contador público en las declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2012 superan (art. 596 E.T.): Tratándose de la declaración del impuesto sobre las ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de patrimonio e ingresos.	2.604.900.000	100.000
- Monto anual a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional:	31.259.000	1.200

	Col. \$	UVT (2013)
- Activos depreciables en el mismo año con un valor de adquisición igual o inferior a:	1.342.000	50
- Salario mínimo mensual 2013	589.500	
- Subsidio de transporte 2013	70.500	
- Tasa representativa del mercado al 31 de diciembre de 2012	1.768,23	
- Valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2012	26.049	
- Valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2013	26.841	
- Reajuste fiscal para activos fijos (art. 70 E.T.)	2011 3,65% 2012 3,04%	
- Inflación del año 2012	2,44%	
- Tasa de interés presunto para préstamos a socios año 2012 (art. 35 E.T.)	4,98%	

# Precios de Transferencia

**Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia y a preparar y presentar documentación comprobatoria por el año gravable 2012**

	Col. \$	UVT (2012)
- Que durante el año gravable 2012 hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliados o residentes en el exterior y cumplan con lo siguiente:		
Patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2012 igual o superior a:	2.604.900.000	100.000
O ingresos brutos en el año 2012 iguales o superiores a:	1.588.989.000	61.000
- No haber lugar a preparar y conservar documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el art. 5 del Decreto 4349 de 2004, cuyo monto anual acumulado en el año gravable 2012 no supere:	260.490.000	10.000

• **Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa consolidada**

La declaración la debe presentar el ente controlante o matriz, cuando la controlante o matriz o cualquiera de las sociedades o entidades subordinadas o controladas tenga la obligación de presentar la declaración informativa individual.

La obligación de presentar la declaración informativa consolidada se entiende sin perjuicio de la obligación que tenga cada una de las subordinadas o controladas de presentar la declaración informativa individual.

En el evento de control conjunto, se deberá designar e informar a la DIAN cuál de los controlantes realizará el cumplimiento de la obligación, mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión de Fiscalización Internacional.

Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con la obligación.

Cuando la controlante o matriz extranjera no tenga sucursal en Colombia, corresponde a la subordinada de mayor patrimonio líquido al 31 de diciembre de 2012, cumplir con la obligación.

• **Plazo para presentar las declaraciones informativas y documentación comprobatoria de precios de transferencia**

**Declaración informativa individual y documentación comprobatoria de precios de transferencia por el año gravable 2012**

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	09 de julio de 2013	6	16 de julio de 2013
2	10 de julio de 2013	7	17 de julio de 2013
3	11 de julio de 2013	8	18 de julio de 2013
4	12 de julio de 2013	9	19 de julio de 2013
5	15 de julio de 2013	0	22 de julio de 2013

**Declaración informativa consolidada de precios de transferencia por el año gravable 2012**

Último dígito	Hasta el día
1, 2, 3, 4, ó 5	24 de julio de 2013
6, 7, 8, 9, ó 0	25 de julio de 2013

Las declaraciones informativas y la documentación comprobatoria de precios de transferencia se presentarán en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.

# *Plazos y Vencimientos*

## *Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios y anticipo de renta, año gravable 2012*

### *Grandes contribuyentes (\*)*

#### *• Pago primera cuota*

#### *Observación*

No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2011

<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>
1	08 de febrero de 2013	6	15 de febrero de 2013
2	11 de febrero de 2013	7	18 de febrero de 2013
3	12 de febrero de 2013	8	19 de febrero de 2013
4	13 de febrero de 2013	9	20 de febrero de 2013
5	14 de febrero de 2013	0	21 de febrero de 2013

Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera:

Segunda cuota: 50%

Tercera cuota: 50%

#### *• Declaración y pago segunda cuota*

<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>
1	09 de abril de 2013	6	16 de abril de 2013
2	10 de abril de 2013	7	17 de abril de 2013
3	11 de abril de 2013	8	18 de abril de 2013
4	12 de abril de 2013	9	19 de abril de 2013
5	15 de abril de 2013	0	22 de abril de 2013

#### *• Pago tercera cuota*

<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>
1	12 de junio de 2013	6	19 de junio de 2013
2	13 de junio de 2013	7	20 de junio de 2013
3	14 de junio de 2013	8	21 de junio de 2013
4	17 de junio de 2013	9	24 de junio de 2013
5	18 de junio de 2013	0	25 de junio de 2013

### *Personas jurídicas y demás contribuyentes (\*)*

El pago se realizará en 2 cuotas iguales.

#### *• Declaración y pago primera cuota*

<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>
1	09 de abril de 2013	6	16 de abril de 2013
2	10 de abril de 2013	7	17 de abril de 2013
3	11 de abril de 2013	8	18 de abril de 2013
4	12 de abril de 2013	9	19 de abril de 2013
5	15 de abril de 2013	0	22 de abril de 2013

# Plazos y Vencimientos

## • Pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	12 de junio de 2013	6	19 de junio de 2013
2	13 de junio de 2013	7	20 de junio de 2013
3	14 de junio de 2013	8	21 de junio de 2013
4	17 de junio de 2013	9	24 de junio de 2013
5	18 de junio de 2013	0	25 de junio de 2013

## Personas naturales y sucesiones ilíquidas (\*)

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
96 a 00	09 de agosto de 2013	71 a 75	16 de agosto de 2013
91 a 95	12 de agosto de 2013	66 a 70	20 de agosto de 2013
86 a 90	13 de agosto de 2013	61 a 65	21 de agosto de 2013
81 a 85	14 de agosto de 2013	56 a 60	22 de agosto de 2013
76 a 80	15 de agosto de 2013	51 a 55	23 de agosto de 2013

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
46 a 50	26 de agosto de 2013	21 a 25	02 de septiembre de 2013
41 a 45	27 de agosto de 2013	16 a 20	03 de septiembre de 2013
36 a 40	28 de agosto de 2013	11 a 15	04 de septiembre de 2013
31 a 35	29 de agosto de 2013	06 a 10	05 de septiembre de 2013
26 a 30	30 de agosto de 2013	01 a 05	06 de septiembre de 2013

## Personas naturales residentes en el exterior (\*\*)

Último dígito	Hasta el día	Pago
1	09 de septiembre de 2013	08 de octubre de 2013
2	10 de septiembre de 2013	09 de octubre de 2013
3	11 de septiembre de 2013	10 de octubre de 2013
4	12 de septiembre de 2013	11 de octubre de 2013
5	13 de septiembre de 2013	15 de octubre de 2013
6	16 de septiembre de 2013	16 de octubre de 2013
7	17 de septiembre de 2013	17 de octubre de 2013
8	18 de septiembre de 2013	18 de octubre de 2013
9	19 de septiembre de 2013	21 de octubre de 2013
0	20 de septiembre de 2013	22 de octubre de 2013

# Plazos y vencimientos

## Notas

(\*) La presentación inicia el 1 de marzo de 2013 y vence en los plazos antes indicados.

(\*\*) Las personas naturales residentes en el exterior podrán presentar la declaración de renta y complementarios ante el cónsul respectivo del país de residencia o deberán presentarla en forma electrónica, si están señalados por la Dian como obligados a presentarla por ese medio. Igualmente el pago del impuesto y el anticipo podrán efectuarlo en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano o en el país de residencia cuando los bancos ante los cuales se realice el pago, tengan convenios con bancos autorizados en Colombia para recibir el pago de impuestos nacionales.

El plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el exterior vence en las fechas antes indicadas, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Las sucursales de sociedades extranjeras o las personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2012 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 18 de octubre de 2013, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT (sin tener en cuenta el dígito de verificación), sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

### • Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar declaración de renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas, ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista, según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior o el que se autorice para el efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

### Plazo para declarar y pagar IVA y retención en la fuente del año 2013

#### \*1 Impuesto a las ventas Régimen Común

#### • Declaración Bimestral (\*)

Último dígito	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
	Hasta el día					
1	08/mar/2013	09/may/2013	09/jul/2013	09/sept/2013	13/nov/2013	10/ene/2014
2	11/mar/2013	10/may/2013	10/jul/2013	10/sept/2013	14/nov/2013	13/ene/2014
3	12/mar/2013	14/may/2013	11/jul/2013	11/sept/2013	15/nov/2013	14/ene/2014
4	13/mar/2013	15/may/2013	12/jul/2013	12/sept/2013	18/nov/2013	15/ene/2014
5	14/mar/2013	16/may/2013	15/jul/2013	13/sept/2013	19/nov/2013	16/ene/2014
6	15/mar/2013	17/may/2013	16/jul/2013	16/sept/2013	20/nov/2013	17/ene/2014
7	18/mar/2013	20/may/2013	17/jul/2013	17/sept/2013	21/nov/2013	20/ene/2014
8	19/mar/2013	21/may/2013	18/jul/2013	18/sept/2013	22/nov/2013	21/ene/2014
9	20/mar/2013	22/may/2013	19/jul/2013	19/sept/2013	25/nov/2013	22/ene/2014
0	21/mar/2013	23/may/2013	22/jul/2013	20/sept/2013	26/nov/2013	23/ene/2014

# Plazos y Vencimientos

## • Declaración Cuatrimestral (\*\*)

Último dígito	Ene-Abr Hasta el día	May-Ago Hasta el día	Sep-Dic Hasta el día
1	09/may/2013	09/sept/2013	10/ene/2014
2	10/may/2013	10/sept/2013	13/ene/2014
3	14/may/2013	11/sept/2013	14/ene/2014
4	15/may/2013	12/sept/2013	15/ene/2014
5	16/may/2013	13/sept/2013	16/ene/2014
6	17/may/2013	16/sept/2013	17/ene/2014
7	20/may/2013	17/sept/2013	20/ene/2014
8	21/may/2013	18/sept/2013	21/ene/2014
9	22/may/2013	19/sept/2013	22/ene/2014
0	23/may/2013	20/sept/2013	23/ene/2014

## • Declaración Anual (\*\*\*)

Último dígito	Primer pago 30% Hasta el día	Segundo pago 30% Hasta el día	Saldo por IVA generado y declaración
			Hasta el día
1	09/may/2013	09/sept/2013	10/ene/2014
2	10/may/2013	10/sept/2013	13/ene/2014
3	14/may/2013	11/sept/2013	14/ene/2014
4	15/may/2013	12/sept/2013	15/ene/2014
5	16/may/2013	13/sept/2013	16/ene/2014
6	17/may/2013	16/sept/2013	17/ene/2014
7	20/may/2013	17/sept/2013	20/ene/2014
8	21/may/2013	18/sept/2013	21/ene/2014
9	22/may/2013	19/sept/2013	22/ene/2014
0	23/may/2013	20/sept/2013	23/ene/2014

## Notas

(\*) Declaración y pago bimestral para responsables de IVA, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2012 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$2.396.508.000) y para los responsables en la venta de bienes exentos (art. 477 y 481 E.T.).

(\*\*) Declaración y pago cuatrimestral para responsables de IVA, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2012 sean iguales o superiores a 15.000 UVT (\$390.735.000) e inferiores a 92.000 UVT (\$2.396.508.000).

(\*\*\*) Declaración anual para responsables de IVA, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre de 2012 sean inferiores a 15.000 UVT (\$390.735.000).

\*1- No están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas los responsables del régimen simplificado. Tampoco están obligados los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan ejecutado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de los art. 484 y 486 E.T.

# Plazos y Vencimientos

\*2 Retención en la Fuente (1)

Último dígito	Enero Hasta el día	Febrero Hasta el día	Marzo Hasta el día	Abril Hasta el día	Mayo Hasta el día	Junio Hasta el día
1	08/feb/2013	08/mar/2013	09/abr/2013	09/may/2013	12/jun/2013	09/jul/2013
2	11/feb/2013	11/mar/2013	10/abr/2013	10/may/2013	13/jun/2013	10/jul/2013
3	12/feb/2013	12/mar/2013	11/abr/2013	14/may/2013	14/jun/2013	11/jul/2013
4	13/feb/2013	13/mar/2013	12/abr/2013	15/may/2013	17/jun/2013	12/jul/2013
5	14/feb/2013	14/mar/2013	15/abr/2013	16/may/2013	18/jun/2013	15/jul/2013
6	15/feb/2013	15/mar/2013	16/abr/2013	17/may/2013	19/jun/2013	16/jul/2013
7	18/feb/2013	18/mar/2013	17/abr/2013	20/may/2013	20/jun/2013	17/jul/2013
8	19/feb/2013	19/mar/2013	18/abr/2013	21/may/2013	21/jun/2013	18/jul/2013
9	20/feb/2013	20/mar/2013	19/abr/2013	22/may/2013	24/jun/2013	19/jul/2013
0	21/feb/2013	21/mar/2013	22/abr/2013	23/may/2013	25/jun/2013	22/jul/2013

Último dígito	Julio Hasta el día	Agosto Hasta el día	Septiembre Hasta el día	Octubre Hasta el día	Noviembre Hasta el día	Diciembre Hasta el día
1	09/ago/2013	09/sep/2013	08/oct/2013	13/nov/2013	10/dic/2013	10/ene/2014
2	12/ago/2013	10/sept/2013	09/oct/2013	14/nov/2013	11/dic/2013	13/ene/2014
3	13/ago/2013	11/sept/2013	10/oct/2013	15/nov/2013	12/dic/2013	14/ene/2014
4	14/ago/2013	12/sept/2013	11/oct/2013	18/nov/2013	13/dic/2013	15/ene/2014
5	15/ago/2013	13/sept/2013	15/oct/2013	19/nov/2013	16/dic/2013	16/ene/2014
6	16/ago/2013	16/sept/2013	16/oct/2013	20/nov/2013	17/dic/2013	17/ene/2014
7	20/ago/2013	17/sept/2013	17/oct/2013	21/nov/2013	18/dic/2013	20/ene/2014
8	21/ago/2013	18/sept/2013	18/oct/2013	22/nov/2013	19/dic/2013	21/ene/2014
9	22/ago/2013	19/sept/2013	21/oct/2013	25/nov/2013	20/dic/2013	22/ene/2014
0	23/ago/2013	20/sept/2013	22/oct/2013	26/nov/2013	23/dic/2013	23/ene/2014

(1) Incluye retención del impuesto de timbre, de IVA y de renta.

## Notas

Las declaraciones y el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se presentarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público o en horarios adicionales cuando la entidad financiera esté autorizada para ello.

\*2- La presentación de la declaración de retención en la fuente no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente.

El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.100.000 - año 2013), de acuerdo con el art. 37 del Decreto 2634 de 2012, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

# Plazos y Vencimientos

## Plazo para pagar el impuesto al patrimonio y sobretasa(\*)

Las dos cuotas iguales del impuesto al patrimonio y la sobretasa, correspondientes al año 2013, se deberán pagar dentro de los siguientes plazos, independientemente del tipo de contribuyente de que se trate:

- Pago de la quinta cuota de ocho:

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	09 de mayo de 2013	6	17 de mayo de 2013
2	10 de mayo de 2013	7	20 de mayo de 2013
3	14 de mayo de 2013	8	21 de mayo de 2013
4	15 de mayo de 2013	9	22 de mayo de 2013
5	16 de mayo de 2013	0	23 de mayo de 2013

- Pago de la sexta cuota de ocho:

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	09 de septiembre de 2013	6	16 de septiembre de 2013
2	10 de septiembre de 2013	7	17 de septiembre de 2013
3	11 de septiembre de 2013	8	18 de septiembre de 2013
4	12 de septiembre de 2013	9	19 de septiembre de 2013
5	13 de septiembre de 2013	0	20 de septiembre de 2013

(\*) El pago de este impuesto en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.

## Plazo para declarar y pagar el impuesto al consumo

Último dígito	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Sept - Oct	Nov - Dic
dígito	Hasta el día					
1	08/mar/2013	09/may/2013	09/jul/2013	09/sep/2013	13/nov/2013	10/ene/2014
2	11/mar/2013	10/may/2013	10/jul/2013	10/sep/2013	14/nov/2013	13/ene/2014
3	12/mar/2013	14/may/2013	11/jul/2013	11/sep/2013	15/nov/2013	14/ene/2014
4	13/mar/2013	15/may/2013	12/jul/2013	12/sep/2013	18/nov/2013	15/ene/2014
5	14/mar/2013	16/may/2013	15/jul/2013	13/sep/2013	19/nov/2013	16/ene/2014
6	15/mar/2013	17/may/2013	16/jul/2013	16/sep/2013	20/nov/2013	17/ene/2014
7	18/mar/2013	20/may/2013	17/jul/2013	17/sep/2013	21/nov/2013	20/ene/2014
8	19/mar/2013	21/may/2013	18/jul/2013	18/sep/2013	22/nov/2013	21/ene/2014
9	20/mar/2013	22/may/2013	19/jul/2013	19/sep/2013	25/nov/2013	22/ene/2014
0	21/mar/2013	23/may/2013	22/jul/2013	20/sept/2013	26/nov/2013	23/ene/2014

# *Plazos y Vencimientos*

## *Plazo para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio en Bogotá*

### • Régimen común (Declaración ICA y retención ICA)

<i>Bimestre</i>	<i>Fecha declaración y pago</i>
Ene - Feb	19 de marzo de 2013
Mar - Abr	17 de mayo de 2013
May - Jun	19 de julio de 2013
Jul - Ago	19 de septiembre de 2013
Sep - Oct	19 de noviembre de 2013
Nov - Dic	17 de enero de 2014

### • Régimen simplificado (ICA)

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del ICA deben cumplir con la obligación de pago del impuesto por el año gravable 2012 mediante declaración anual, a más tardar el 19 de febrero de 2013. Por el año gravable 2013, la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir a más tardar el 19 de febrero de 2014.

## *Plazo para pagar el impuesto predial en Bogotá*

<i>Descuento</i>	<i>Fecha de pago</i>
10%	19 de abril de 2013
0%	21 de junio de 2013

## *Plazo para declarar y pagar el impuesto de vehículos matriculados en Bogotá*

<i>Descuento</i>	<i>Fecha declaración y pago</i>
10%	03 de mayo de 2013
0%	05 de julio de 2013

# Plazos y Vencimientos

## Información especial

*Información tributaria en medios magnéticos nacionales año gravable 2012*  
Información de Grupos Empresariales hasta:

	<i>Hasta el día</i>
Art. 627 E.T.	01 de marzo de 2013
Art. 623-1, 624 y 625 E.T	23 de mayo de 2013

- Art. 623 y 623-2 (sic) E.T.
- Art. 628 E.T.
- Art. 631 literales a), b), c), e), f), g), h), i) y k) E.T.

### Grandes contribuyentes

<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>
1	09 de abril de 2013	6	16 de abril de 2013
2	10 de abril de 2013	7	17 de abril de 2013
3	11 de abril de 2013	8	18 de abril de 2013
4	12 de abril de 2013	9	19 de abril de 2013
5	15 de abril de 2013	0	22 de abril de 2013

- Art. 623 y 623-2 (sic) E.T.
- Art. 628 E.T.
- Art. 629 E.T.
- Art. 629-1 E.T.
- Art. 631 literales a), b), c), e), f), g), h), i) y k) E.T.

### Personas jurídicas y asimiladas y personas naturales

<i>Últimos dígitos</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Últimos dígitos</i>	<i>Hasta el día</i>
96 a 00	24 de abril de 2013	71 a 75	02 de mayo de 2013
91 a 95	25 de abril de 2013	66 a 70	03 de mayo de 2013
86 a 90	26 de abril de 2013	61 a 65	06 de mayo de 2013
81 a 85	29 de abril de 2013	56 a 60	07 de mayo de 2013
76 a 80	30 de abril de 2013	51 a 55	08 de mayo de 2013

<i>Últimos dígitos</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Últimos dígitos</i>	<i>Hasta el día</i>
46 a 50	09 de mayo de 2013	21 a 25	17 de mayo de 2013
41 a 45	10 de mayo de 2013	16 a 20	20 de mayo de 2013
36 a 40	14 de mayo de 2013	11 a 15	21 de mayo de 2013
31 a 35	15 de mayo de 2013	06 a 10	22 de mayo de 2013
26 a 30	16 de mayo de 2013	01 a 05	23 de mayo de 2013

# ***Tabla retención impuesto de renta***

<b>Conceptos</b>	<b>UVT</b>	<b>Base mínima (UVT 2013)</b>	<b>%</b>
<b>• Compras</b>			
Otros ingresos tributarios	27	725.000	3,5
Combustibles derivados del petróleo	-	1	0,1
Café pergamino o cereza	160	4.295.000	0,5
Productos agropecuarios sin procesamiento industrial	92	2.469.000	1,5
Contratos de construcción, urbanización y en general de confección de obra material de bien inmueble	27	725.000	1
<b>• Honorarios, comisiones y consultoría (*) (**) (***)</b>			
Declarantes	-	1	11
No declarantes	-	1	10
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$88.575.000)	-	1	11
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$88.575.000)	-	1	11
Contratos de consultoría de obra pública cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador	-	1	2
(*) Incluye los contratos de construcción de obra material del bien inmueble por el sistema de administración delegada.			
<b>• Servicios (**) (***)</b>			
Servicios en general			
Declarantes	4	107.000	4
No declarantes	4	107.000	6
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$88.575.000)	4	107.000	4
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$88.575.000)	4	107.000	4
Servicios de transporte			
- Transporte de carga terrestre	4	107.000	1
- Transporte aéreo o marítimo prestado por empresas colombianas	4	107.000	1
- Transporte internacional prestado por empresas sin domicilio en el país	-	1	3

# Tabla Retención Impuesto de Renta

	<i>UVT</i>	<i>Base mínima (UVT 2013)</i>	<i>%</i>
Empresas de servicios temporales de empleo (sobre A.I.U.)	4	107.000	1
Empresas de servicios de aseo y vigilancia (sobre A.I.U.)	4	107.000	2
Sísmica	-	1	6
Servicios integrales de salud por I.P.S.	4	107.000	2
Servicios de restaurante, hotel y hospedaje	4	107.000	3,5
 (**) Para los pagos realizados a personas naturales calificadas como empleados, de conformidad con el art. 329 E.T. la tarifa de retención en la fuente aplicable será la establecida en el art. 383 E.T.			
A partir del 1º de abril de 2013, a los empleados declarantes del impuesto sobre la renta se les aplicará la mayor retención en la fuente que resulte de comparar la retención en la fuente mínima del art. 384 E.T. y la del art. 383 E.T.			
 <b>• Salarios</b>			
Ingresos gravados, aplicará según art. 383 y 384 E.T.			
 <b>• Arrendamientos</b>			
Bienes inmuebles	27	725.000	3,5
Bienes muebles	-	1	4
 <b>• Indemnización</b>			
No laboral			
- Extranjero sin residencia	-	1	33
- Residentes	-	1	20
Laboral			
Ingresos superiores a 204 UVT (\$5.476.000)	-	1	20
 <b>• Otros</b>			
- Enajenación de activos fijos de personas naturales	-	1	1
- Rendimientos financieros	-	1	7
- Loterías, rifas, apuestas y similares	48	1.288.000	20
- Ingresos por exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (autorretención)	-	1	1

# Tabla Retención Impuesto de Renta

	%
<b>• Pagos al exterior</b>	
- Intereses, comisiones, regalías, honorarios, arrendamientos, compensaciones por servicios personales o explotación de propiedad industrial o del know how, beneficios o regalías provenientes de propiedad literaria, científica o artística.	33
- Consultorías, servicios técnicos y asistencia técnica prestados en Colombia o desde el exterior.	10
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término igual o superior a un año.	14
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término inferior a un año.	33
- Leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes.	1
- Profesores extranjeros sin residencia contratados por menos de 4 meses por instituciones de educación superior.	7
- Explotación de películas cinematográficas (sobre el 60% del pago o abono en cuenta).	33
- Explotación de programas de computador (sobre el 80% del pago o abono en cuenta).	33
- Contratos llave en mano de confección de obra material.	1
- Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento o reparación de obras civiles.	2
- Demás pagos al exterior.	14

# Vencimientos Corporativos

- **Renovación matrícula mercantil:** Hasta el 31 de marzo de 2013.
- **Renovación registro único de proponentes:** Dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento (el registro tiene una vigencia anual).
- **Asamblea general de accionistas o junta de socios ordinaria:** A más tardar el 31 de marzo. La convocatoria debe realizarse como regla general y salvo pacto en contrario, con mínimo 15 días de antelación o 5 si se trata de una S.A.S. En caso de tener 2 ejercicios contables, la segunda reunión ordinaria deberá celebrarse a más tardar el 30 de septiembre.
- **Depósito de estados financieros en la Cámara de Comercio:** Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación, máximo el 30 de abril de 2013, salvo que los mismos hayan sido depositados ante la Superintendencia de Sociedades.
- **Envío de información financiera a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2012:** Para sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, que se encuentren en estado de vigilancia o control por la Superintendencia, aún cuando estén en concordato, en acuerdo de reestructuración o de reorganización empresarial y aquellas que estando bajo inspección, sean requeridas: Circular Externa No. 200-000006 del 14 de noviembre de 2012.

Últimos dígitos del NIT	Envío de información	Últimos dígitos del NIT	Envío de información
01 a 05	01 de abril de 2013	51 a 55	15 de abril de 2013
06 a 10	02 de abril de 2013	56 a 60	16 de abril de 2013
11 a 15	03 de abril de 2013	61 a 65	17 de abril de 2013
16 a 20	04 de abril de 2013	66 a 70	18 de abril de 2013
21 a 25	05 de abril de 2013	71 a 75	19 de abril de 2013
26 a 30	08 de abril de 2013	76 a 80	22 de abril de 2013
31 a 35	09 de abril de 2013	81 a 85	23 de abril de 2013
36 a 40	10 de abril de 2013	86 a 90	24 de abril de 2013
41 a 45	11 de abril de 2013	91 a 95	25 de abril de 2013
46 a 50	12 de abril de 2013	96 a 00	26 de abril de 2013

- **Envío de información sobre prácticas empresariales a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2012:** Para sociedades comerciales y empresas unipersonales que reciban el requerimiento mencionado. Se excluyen sucursales de sociedad extranjera y sociedades en estado de liquidación.

Últimos dígitos del NIT	Envío de información	Últimos dígitos del NIT	Envío de información
01 a 05	06 de mayo de 2013	51 a 55	21 de mayo de 2013
06 a 10	07 de mayo de 2013	56 a 60	22 de mayo de 2013
11 a 15	08 de mayo de 2013	61 a 65	23 de mayo de 2013
16 a 20	09 de mayo de 2013	66 a 70	24 de mayo de 2013
21 a 25	10 de mayo de 2013	71 a 75	27 de mayo de 2013
26 a 30	14 de mayo de 2013	76 a 80	28 de mayo de 2013
31 a 35	15 de mayo de 2013	81 a 85	29 de mayo de 2013
36 a 40	16 de mayo de 2013	86 a 90	30 de mayo de 2013
41 a 45	17 de mayo de 2013	91 a 95	31 de mayo de 2013
46 a 50	20 de mayo de 2013	96 a 00	04 de junio de 2013

- **Envío estados financieros consolidados por matrices o controlantes requeridas:** A más tardar el 30 de abril de 2013.
- **Envío estados financieros por sociedades en liquidación voluntaria a 31 de diciembre de 2012 (sociedades comerciales que se encuentren en estado de vigilancia o control):** Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de mayo de 2013.

# *Vencimientos Cambiarios*

- **Actualización inversión extranjera régimen general (formulario 15):** Hasta el 30 de junio de 2013 en medio físico o electrónico. Se exceptúan las empresas que están obligadas a presentar información financiera a la Superintendencia de Sociedades.
- **Registro movimiento de inversión extranjera:** Un año contado a partir de la fecha en que ocurrió, excepto recomposición del capital que deberá registrarse dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la reforma estatutaria siempre que haya modificación en el número de cuotas o acciones.
- **Registro de inversión suplementaria al capital asignado para sucursales del régimen especial - sector hidrocarburos y minería (formulario 13):** Hasta el 30 de junio de 2013 en medio físico o electrónico.
- **Renovación certificado de dedicación exclusiva al sector hidrocarburos ante el Ministerio de Minas:** Anualmente según fecha de expedición del certificado.
- **Informe anual al Ministerio de Minas sobre actividades para empresas dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios al sector de hidrocarburos:** Antes del 1 de marzo de 2013 (art. 5 del Decreto 1348 de 1961).
- **Informe anual al Ministerio del Trabajo y de Minas para empresas del sector de hidrocarburos sobre contratos ejecutados:** Antes del 1 de marzo de 2013 (art. 36 del Decreto 1348 de 1961).
- **Informe anual al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre el sistema de licencias anuales:** Dentro de los 15 primeros días de los meses de julio y enero de cada año (art. 12 del Decreto 4801 de 2008).
- **Perfeccionamiento de la inversión por anticipo para futuras capitalizaciones:** Dentro de los 12 meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipo para futuras capitalizaciones.
- **Medios magnéticos cambiarios - reporte trimestral DIAN sobre movimientos cuenta de compensación:** Plazos según Resolución 9147 de 2006 como se indica a continuación:

# Vencimientos Cambiarios

<b>Último dígito de NIT (sin DV) o cédula</b>	<b>Trimestre I: Días de abril en 2013</b>	<b>Trimestre II: Días de julio en 2013</b>	<b>Trimestre III: Días de octubre en 2013</b>	<b>Trimestre IV: Días de enero en 2014</b>
1 y 2	12 - 15	15 - 16	15 - 16	16 - 17
3 y 4	16 - 17	17 - 18	17 - 18	20 - 21
5 y 6	18 - 19	19 - 22	21 - 22	22 - 23
7 y 8	22 - 23	23 - 24	23 - 24	24 - 27
9 y 0	24 - 25	25 - 26	25 - 28	28 - 29

- **Envío electrónico del informe negativo trimestral sobre operaciones sospechosas a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF) para personas jurídicas y naturales obligadas según Resolución 212 de 2009 de la UIAF:** Décimo día calendario del mes siguiente al trimestre que se reporta.
- **Reportes electrónicos a la UIAF sobre Operaciones Sospechosas (ROS) y Transacciones Individuales en Efectivo:** Cada vez que ocurra.
- **Actualización código CIIU versión 4 A.C. (Boletín 051 de 2012 Banco de la República):** Hasta el 27 de diciembre de 2013 a través de Intermediario del Mercado Cambiario o vía web para quienes sean requeridos.
- **Renovación de inscripciones, autorizaciones o habilidades aduaneras otorgadas por la DIAN en virtud del Decreto 2685 de 1999:** No se requerirá para aquellas vigentes al 29 de diciembre de 2012 o que hayan radicado renovación oportuna hasta esa fecha, hasta tanto se expida nueva regulación al respecto (art. 5 del Decreto 2766 de 2012).

# Vencimientos Laborales

## • Prestaciones Sociales:

### - Prima

*Primera cuota:* Debe pagarse antes del 30 de junio de 2013.

*Segunda cuota:* Debe pagarse los primeros 20 días de diciembre de 2013.

### - Cesantías:

Deben consignarse en el fondo respectivo antes del 14 de febrero de 2013.

### - Intereses a las cesantías:

Deben pagarse a más tardar el 31 de enero de 2013.

## • Seguridad Social y Parafiscales:

### - Empresas con más de 200 empleados:

### - Empresas con menos de 200 empleados:

### - Trabajadores independientes:

Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos de la cédula de ciudadanía	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 a 10	1	00 a 08	1	00 a 07	1
11 a 23	2	09 a 16	2	08 a 14	2
24 a 36	3	17 a 24	3	15 a 21	3
37 a 49	4	25 a 32	4	22 a 28	4
50 a 62	5	33 a 40	5	29 a 35	5
63 a 75	6	41 a 48	6	36 a 42	6
76 a 88	7	49 a 56	7	43 a 49	7
89 a 99	8	57 a 64	8	50 a 56	8
		65 a 72	9	57 a 63	9
		73 a 79	10	64 a 69	10
		80 a 86	11	70 a 75	11
		87 a 93	12	76 a 81	12
		94 a 99	13	82 a 87	13
				88 a 93	14
				94 a 99	15

# Contactos y Oficinas

**Socio Principal:**

Eduardo Calero Arcila

**Socios Servicios Legales y Tributarios:**

Carlos Mario Lafaurie Escorce  
Carlos Miguel Chaparro Plazas  
Eliana Bernal Castro  
María Helena Díaz Méndez

**Associate Partner:**

Nacira Lamprea Okamel

**Directores:**

Germán Arturo García Orduná  
Jorge Ricardo Suárez Rozo

**Gerentes Senior:**

Alexandra Trujillo Castellanos  
Arley Alfonso Álvarez  
Hernán Díaz Méndez  
Jorge Iván Méndez Triana  
Rafael Parra Correa  
Wilson Herrera Robles

**Gerentes:****Bogotá:**

Adriana Hincapié Hernández  
Andrés Millán Pineda  
Carlos Andrés Rodríguez  
Catalina Herrán Ocampo  
Claudia Marcela Camargo Arias  
Francisco González Ceballos  
Marcela Ramírez Sternberg  
Marta Lucía Toro Castrillón  
Mauricio Carvajal Córdoba  
Yesid Ortiz Ortiz

**Cali:**

Winston Castro Bolívar

**Medellín:**

Jhонny Alberto Martínez Granados

**Barranquilla:**

Jeysón Leonardo Pisco Galarza

**Supervisores:**

Alba Lucía Gómez Marín  
Alexander Moreno Mayorga  
Anacary González Martínez  
Carlos Andrés Chaparro Ruiz

Daniel Eduardo Cardoso Ortiz  
Francisco Andrés Sanabria Valdés  
Juan Manuel Urbano Fernández  
Juan Pablo Martínez Montalvo  
Julio César Estrada Rivera  
Karen Nigrinis Name  
Liliana Esperanza Roncancio Rojas  
Milton Ariel Moreno León

**Bogotá:**

Edificio AV Villas  
Calle 100 No. 11A-35, Pisos 3-6-7  
Teléfono: (571) 634 0555 Fax: (571) 610 4626  
A.A. 60188

Carrera 7 No. 156-80, Piso 19

Teléfono: (571) 668 4999 Fax: (571) 673 8575

**Zona Franca**

Carrera 106 No. 15-25, Mz 17, Bodega 85  
Teléfono: (571) 743 0111 Fax: (571) 439 5087

**Dorado Plaza:**

Calle 26 No. 85D-55, Módulo verde, Piso 3,  
Oficinas 248M a 250M  
Centro Empresarial Dorado Plaza  
Teléfono: (571) 745 0412

**Cali:**

Edificio La Torre de Cali  
Calle 19 Norte No. 2N-29, Piso 7  
Teléfono: (572) 684 5500 Fax: (572) 684 5510  
A.A. 180

**Medellín:**

Edificio Forum  
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, Piso 11  
Teléfono: (574) 325 4320 Fax: (574) 325 4322  
A.A. 81164 Envigado

**Barranquilla:**

Edificio Centro Empresarial de Las Américas  
Calle 77B No. 57-141, Piso 8  
Teléfono: (575) 368 2960 Fax: (575) 353 2315  
A.A. 29

*El presente calendario tributario tiene como propósito presentar a nuestros lectores algunas novedades legales y fiscales, razón por la cual no constituye una asesoría profesional.*